

PEDRO ALEJO CAÑON RAMIREZ

DERECHO CIVIL T. I. V. II

SOCIEDAD CONYUGAL Y CONCUBINATO

LEGISLACION - JURISPRUDENCIA - DOCTRINA

1887 - 1988



INDICE GENERAL
SOCIEDAD CONYUGAL



CAPITULO I

	Pág.
1. Determinación e importancia	1
2. Antecedentes históricos y legislativos	2
a. En derecho Romano	2
b. En derecho Italiano	3
c. En derecho Germano	4
d. En derecho Español	5
1. En el Fuero Juzgo	5
2. Los Fueros Municipales	5
3. Fuero Real	5
4. Las siete partidas	6
5. En las Legislaciones Forales	6
6. En el Código Civil Español	6
3. Sistemas, regímenes o tipos	7
1. In Manun	7
2. Régimen de comunidad	7
Clases de comunidad	8
A) Comunidad universal o absoluta	8
B) Comunidad de muebles y de gananciales	8
C) Simple comunidad de gananciales	8
3. Régimen sin comunidad	8
4. Separación de bienes	8
5. Régimen dotal	9
6. Régimen de libertad o convención matrimonial	9
4. Ley aplicable	9
a. El sistema de la autonomía de la voluntad	10
Las capitulaciones matrimoniales y la ley extranjera	10
b. El sistema de la nacionalidad de los cónyuges	12
c. El sistema del domicilio conyugal o del marido	13
La Legislación Colombiana	
a. Matrimonio de extranjeros en Territorio Nal. conforme a la ley Colombiana	15
b. Matrimonio de extranjeros en Territorio Nal. conforme a la ley Extranjera	15
c. Matrimonio de extranjeros en el exterior conforme a la ley extranjera	16
d. Matrimonio de Colombianos en el exterior. Los efectos patrimoniales se rigen por la ley del Estado que lo autorizó (III)	22

	Pág.
5. Sistema matrimonial en el derecho civil colombiano:	
A) En el Código Civil	26

CAPITULO II

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

6. Concepto	29
Los esposos no pueden escoger libremente el sistema matrimonial (I)	30
Las capitulaciones matrimoniales quedarían vigentes dentro del sistema de la Ley 28 de 1932 (II y III)	31
7. Naturaleza jurídica	33
8. Requisitos	33
9. A. La capacidad	34
Los mayores de 18	34
Los menores de 18	34
Los incapaces —o pupilos— mayores de 18	35
Los varones menores de 14 y las mujeres menores de 12	35
10. B. El consentimiento	35
11. C. La cauca	36
12. D. El objeto	36
1. El inventario	36
2. Las donaciones y concesiones	37
3. La renuncia a los gananciales	37
4. La suma de libre disposición	38
5. La separación de bienes	38
6. Los muebles que eximen de la sociedad	38
7. Los inmuebles que entran en la sociedad conyugal	39
8. Los valores destinados a la compra de algún objeto	39
13. Estipulaciones prohibidas en las capitulaciones matrimoniales:	
I. Pacto o estipulación contraria:	
A. A las buenas costumbres	39
B. A las leyes	39
14. Forma de las capitulaciones matrimoniales	40
A. La escritura pública	40
B. Escritura o documento privado	41
15. Irrevocabilidad y vigencia de las capitulaciones matrimoniales	41
Vigencia de las capitulaciones matrimoniales	42
Razón de las formalidades	44

CAPITULO III

EL REGIMEN DE COMUNIDAD DE BIENES Y DE GANANCIALES BAJO LA ADMINISTRACION DEL MARIDO

16. En el Código Civil	
El Código Civil consagraba un régimen de comunidad de bienes y de gananciales (I)	45

	Pág.
A la comunidad ingresaban todos los bienes muebles e inmuebles que a ella aportaran o durante ella adquirieran los cónyuges, bajo la administración del marido (II)	46
Todos los bienes adquiridos por la esposa entraban a la comunidad, salvo los donados a ella bajo condición (III)	47
Los bienes de la sociedad conyugal se diferencian de los bienes del marido y de los de la mujer (IV)	49
Los bienes de la mujer que el marido estaba obligado a restituir no los podía gravar ni enajenar (V)	50
La mujer casada mientras estaba sometida a la potestad marital no podía administrar ninguno de sus bienes (VI)	51
La mujer tomaba la administración extraordinaria de los bienes sociales, en ausencia del marido (VII)	52
Deudas de la sociedad conyugal entre cónyuges y frente a terceros (VIII)	52
Deudas de la sociedad conyugal: cómo respondían los cónyuges (IX)	53
El patrimonio de la sociedad conyugal era autónomo: disuelta ésta desaparecería la ficción de dueño y por parte del marido (X)	54
En la Ley 28 de 1932	
17. A. Sus antecedentes	56
1. El married Woman's property Ad	56
2. La ley Noruega de Junio 29 de 1888	57
3. La ley Alemana	57
4. El Código Civil Suizo de 1907	57
5. La ley Francesa del 13 de Julio de 1907	57
6. El Artículo 246 del Código Brasileiro de 1916	57
7. La ley Italiana de Julio 17 de 1919	57
8. El Código Suizo de 1926	57
9. El Código de Hungría	58
Dentro de la Legislación Colombiana	58
Paralelo entre la sociedad conyugal del Código Civil y la de Ley 28/32 (I)	59
A partir de 1932 rige en Colombia el sistema de gananciales; en qué consiste (II)	62
La Ley 28/32 consagró un sistema combinado entre la sociedad de adquisiciones y la libertad de administración (III)	64
El sistema de la Ley 28/32 es aparentemente contradictorio	64
18. Sistema matrimonial vigente	64
19. Características de la sociedad conyugal	70
20. Constitución y vigencia de la sociedad conyugal.	
A) La sociedad conyugal es teórica o ficticia	67
B) La sociedad conyugal es real y práctica	68
C) La sociedad conyugal sobreviene con la celebración del matrimo-	
20bis) Naturaleza jurídica de la sociedad conyugal	70
La sociedad conyugal es despersonalizada pero su nombre identifica un interés jurídico para quien está vinculado a ella sin desplazarlo (IV)	71

	Pág.
La sociedad conyugal carece de toda capacidad de derecho; sólo la tienen las personas físicas titulares de derechos en ella (V)	72

CAPITULO IV

PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

21. Integración del patrimonio de la sociedad conyugal	74
HABER ABSOLUTO O REAL	
22. 1. Los salarios y emolumentos	75
Las donaciones remuneratorias	76
23. 2. Los frutos de los bienes sociales y propios obtenidos durante el matrimonio	76
Tanto el dinero como los créditos que adquieran los cónyuges durante el matrimonio son de la sociedad conyugal (I)	76
24. 3. Todos los bienes que cualquiera de los cónyuges adquieran durante el matrimonio a título oneroso	77
25. a. El inmueble contiguo a otro de uno de los cónyuges	77
Para que se integre a la comunidad el terreno contiguo puede ser adquirido por cualquiera de los cónyuges y sin que sea el propietario del antiguo terreno (II)	78
26. b. La cuota parte, integrada antes y adquirida después del matrimonio	80
27. c. Las minas denunciadas por uno o por ambos cónyuges	81
28. d. La parte del tesoro que se encuentre en terreno de la sociedad conyugal	81
29. e. Los bienes adquiridos antes o después de la vigencia de la sociedad conyugal	81
30. f. Los derechos transferidos de los cónyuges	82
Los inmuebles adquiridos durante el matrimonio son de la sociedad conyugal aunque solo figuren inscritos a nombre de uno de los cónyuges (III)	83
Los inmuebles adquiridos por los cónyuges a título gratuito durante HABER RELATIVO	
el matrimonio, quedan excluidos de la sociedad conyugal (IV)	84
31. Concepto e integración del	84
El dinero que cualquiera de los cónyuges tenga o adquiera, a título gratuito u oneroso, forma parte del haber de la sociedad conyugal (V)	86
32. HABER PERSONAL O PROPIO DE CADA UNO DE LOS CONYUGES:	
1. Los inmuebles que cada uno de los cónyuges tenía a la celebración del matrimonio	87
2. Lo inmuebles adquiridos por cualquiera de los cónyuges a título gratuito	89
3. Los muebles que en capitulaciones se han excluido de la sociedad conyugal	89

	Pág.
4. Los aumentos materiales que los bienes propios de los cónyuges experimenten durante el matrimonio	89
Expensas y construcciones en inmueble propio de uno de los cónyuges	90
5. Los vestidos y demás bienes muebles de uso personal y necesario	90
6. Los créditos y recompensas que a favor de cada cónyuge deba la sociedad conyugal al momento de su disolución	91
7. Los inmuebles subrogados por inmuebles propios de los cónyuges o por valores destinados a tal fin, en las capitulaciones matrimoniales o en donación por causa de matrimonio	91
SUBROGACION EN LA SOCIEDAD CONYUGAL	
33. Noción	91
En la subrogación real las cosas substituidas conservan identidad jurídica tal que demandada la una puede concederse la otra sin que haya condena ultra petita (VI)	91
34. Importancia y clases	92
A) Subrogación de inmueble a inmueble;	
35. Subrogación por permuta	92
36. B) Subrogación por compra-venta	93
Venta anticipada	93
El ánimo de subrogar no puede expresarse en escritura posterior a la de permuta o venta (VII)	94
El ánimo de subrogar debe ser manifestada —en la escritura— en términos inteligibles, por ser de vital importancia (VIII)	95
Cuando no se expresa el ánimo de subrogar el precio ingresa a la sociedad conyugal; requisitos para la subrogación (IX)	95
La subrogación de inmueble a inmueble puede realizarse sobre la totalidad de aquellos o respecto de sus cuotas o derechos pro-indiviso (X)	96
37. C) Subrogación de valores por inmuebles	96
Requisitos	96
Esta clase de subrogación no es viable sin la determinación de los valores en las capitulaciones matrimoniales y sin la expresión del ánimo de subrogar (XI)	97
38. Saldo o diferencia entre el valor del bien subrogado y del subrogante	98
a. A favor del cónyuge	98
b. En contra del cónyuge	98
39. Inexistencia de subrogación	98
PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:	
40. En el sistema del Código Civil	99
41. En el sistema de la Ley 28 de 1932	99
a. Una situación de hecho	99
b. Una situación de derecho	100
Cada cónyuge responde ante terceros de las deudas que personalmente contraiga (XII)	101
Deudas de la sociedad conyugal y personales de los cónyuges; cuáles son (XIII)	101

	Pág.
Las deudas sociales pueden hacerse efectivas sobre los bienes del cónyuge o de la sociedad conyugal (XIV)	102
Cada uno de los cónyuges tiene plena capacidad de endeudamiento (XV)	103
42. Deudas sociales o absolutas:	
1. Las pensiones o intereses contra la sociedad o uno de los cónyuges	105
2. Las deudas no personales de los cónyuges, contraídas por estos durante el matrimonio	105
3. El lasto de fianza, hipoteca o prenda constituida por cualquiera de los cónyuges	106
4. Las cargas y reparaciones usufructuarias de los bienes sociales de cada cónyuge	106
5. Los gastos de manutención de los cónyuges	107
6. Los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos ...	107
7. Los gastos de toda otra carga de familia	108
8. La suma reservada por la mujer o la pensión a ella asignada en capitulaciones matrimoniales	108
43. Deudas relativas o personales de los cónyuges	108
44. Recompensas	109
45. A) Recompensas que la sociedad conyugal debe a los cónyuges	109
Esta recompensa se inspira en el principio de enriquecimiento sin causa y se encuentra vigente dentro de la Ley 28/32 (XVI)	110
46. B) Recompensas que los cónyuges deben a la sociedad conyugal	111

CAPITULO V

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

A) En el Código Civil	113
47. El marido era el jefe único propietario de los bienes de la sociedad conyugal	113
B) En el sistema de la Ley 28 de 1932;	
48. 1º Para las sociedades conyugales nacidas antes del 1º de enero de 1933;	
<i>Administración conjunta</i>	114
Situación jurídica de las sociedades conyugales existentes en el momento en que entró a regir la nueva ley (I)	114
La disposición unilateral, por uno de los cónyuges, de un bien de la sociedad conyugal, constituye venta de cosa ajena imponible por no producirse tradición en legal forma (II)	117
El tercero adquirente puede oponer la compraventa unilateral realizada respecto de uno de los bienes de la sociedad conyugal cuando demuestre <i>error communis facit ius</i> ; sus elementos (III)	119
Cada uno de los cónyuges podía disponer, unilateralmente, de los bienes de la sociedad conyugal para el pago de las deudas y gravámenes contraídos. Dichos actos eran oponibles al otro cónyuge y a sus herederos (IV)	120

Pág.

49.	El marido retomó la jefatura y propiedad aparente (Ley 68/46) La administración de los bienes de la sociedad conyugal, formada antes del 1º de enero de 1933 —no liquidada conforme al artículo 7º de la Ley 28/32— se rige por las normas del Código Civil (V)	123
	La venta unilateral de uno de los bienes de la sociedad conyugal es válida y oponible a aquella o a los herederos del otro cónyuge (VI)	125
	El objetivo de la Ley 68 de 1946; cuál fue (VII)	127
50.	2º Para todas las sociedades conyugales —nacidas antes o después de la ley 28 de 1932: ADMINISTRACION AUTONOMA EN SEPARACION DE PATRIMONIAL PRACTICA. En qué consiste	127/8
	Los bienes adquiridos por cada uno de los cónyuges durante el matrimonio, ingresan a su propio patrimonio y no al de la sociedad conyugal (VIII)	128
	Cada cónyuge tiene la libre administración y disposición de sus bienes, pero con limitación en el tiempo, bajo la condición de disolución de la sociedad conyugal, frente a la cual se distribuyen entre los mismos cónyuges o entre quienes sus derechos represente (IX)	129
	Cada cónyuge es dueño exclusivo de los bienes que poseía al casarse y de los que luego adquiriera a cualquier título (X)	130
	Consecuencias	131
51.	1º La absoluta igualdad de los cónyuges	131
52.	2º Los cónyuges se consideran y pasan como separados de bienes	131
	a. Frente a terceros	131
	b. Entre sí	132
	La sola condición de cónyuge no habilita para atacar o impugnar los actos o contratos del otro cónyuge; requisitos (XI)	132
53.	c. Prohibición de celebrar entre sí contratos de compraventa, donaciones irrevocables o sobre inmuebles, a excepción del mandato.	
53.	c. Prohibición de celebrar entre sí contratos de compraventa, donaciones irrevocables o sobre inmuebles, a excepción del mandato. Sinopsis histórica y comparada	137
	Razones de ésta consecuencia y prohibición	138
	Contratos prohibidos	138
54.	A) Venta	138
55.	B) DONACION IRREVOCABLE	140
	a. Donaciones revocables	140
	b. Donaciones por causa de matrimonio	140
	c. Donación entre vivos o irrevocables	140
	Actos que no constituyen donación	141
56.	C) LOS CONTRATOS RELATIVOS A INMUEBLES	142
57.	Clase de nulidad que afecta los contratos prohibidos celebrados entre cónyuges no divorciados	142
58.	Administración extraordinaria	143
	En interdicción	144

	Pág.
Del ausente	144
59. Representación del cónyuge interdicto o ausente	145
Terminación de la curaduría del cónyuge	145
A) Del Ausente	145
B) Del interdicto	146

CAPITULO VI

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

60. Causales de disolución	147
Enumeración	
61. 1. La disolución del matrimonio	147
Concepto.	
Circunstancias que disuelven el matrimonio:	
62. a. La muerte real o presunta de uno de los cónyuges	148
63. b. El divorcio	149
64. c. La declaración de nulidad del matrimonio	149
65. 2. La separación judicial de cuerpos	150
66. 3. La sentencia de separación de bienes	150
Quien puede pedir la separación de bienes	151
Efectos de la separación de bienes	151
Las medidas cautelares sobre los bienes que pueden ser objeto de gananciales, no los convierten en bienes litigiosos (I)	152
67. 4. Por mutuo acuerdo de los cónyuges capaces	152
Requisitos	152
Garantía a favor de terceros	153
Liquidación contractual previa disolución judicial	153
Observaciones a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo entre los cónyuges capaces	154
68. A) Queda viciada de nulidad	154
1. Es discriminatoria	154
2. Es contraria y deroga normas de orden público	154
Las normas que organizan la sociedad conyugal son de orden público (II)	154
La voluntad de los cónyuges no tiene virtud para disolver la sociedad conyugal (III)	155
69. 3. El contrato que los cónyuges celebran y elevan a escritura pública tiene objeto ilícito	155
Toda transferencia de bienes entre cónyuges queda comprendida en la prohibición del art. 3º de la Ley 28 de 1932 (IV)	156
4. Atenta contra la seguridad jurídica y la prenda general de los acreedores (C. C. art. 1795, inc. 2º y 2488)	156
Los acreedores tienen acción de persecución sobre los bienes de cada cónyuge, quedando expuestos a situación imprevisible (V)	157
70. B) Las normas que prohíben la contratación entre cónyuges, fueron derogadas por el nrl. 5º del art. 25 de la Ley 1ª de 1976	157

	Pág.
Vigencia	157
a) Formas de derogación de la Ley	158
b) La ley posterior prima sobre la ley anterior y la especial sobre la general	158
El conflicto entre las normas se resuelve con la aplicación de la especial y más reciente en el tiempo	158
c) la disolución y liquidación de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo entre los cónyuges tiene plena validez jurídica por tratarse de acción de estado	159

CAPITULO VII

CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCION
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

71. 1º	Se forma comunidad de bienes	162
	Administración y representación de la comunidad formada	163
	La comunidad formada a la disolución de la sociedad conyugal comprende tanto el activo como el pasivo social, en orden a establecer los bienes que corresponden a cada comunero (II)	163
	Está representada por el cónyuge sobreviviente y los herederos del cónyuge fallecido, de común acuerdo (III)	163
	Los actos de disposición de los bienes de la comunidad, por uno sólo de los comuneros constituye venta de cosa ajena (IV)	164
	Durante la disolución de la sociedad conyugal ninguno de sus socios o representantes puede disponer de los bienes sociales; si lo hace procede la reivindicación de aquellos (VI)	164
	La reivindicación de los bienes sociales enajenados durante la liquidación de la sociedad conyugal en forma irregular, sólo proceden a favor de ésta (VI)	165
72. 2º	La liquidación del patrimonio social	166
73. A)	Facción de inventario	166
	Fundamento del inventario	166
	Clases de inventario	166
74.	Distracción u ocultamiento doloso de un bien social: consecuencias	167
	a. Acción penal por hurto entre condueños	167
	b. Pérdida de la porción en la cosa ocultada o su devolución doble	168
	Omisión involuntaria de un bien social	169
	Los frutos civiles y naturales	169
75. B)	Restitución de los bienes propios de los cónyuges	169
	En qué momento debe operar la restitución	170
76. C)	Liquidación de las recompensas	170
	Cuando los cónyuges resultan deudores de la sociedad conyugal ..	171
	Cuando los cónyuges resultan acreedores de la sociedad conyugal	171
77. D)	División del pasivo	171
78. E)	Partición de los gananciales	172
	Proporciones de la división	172

	Pág.
79.	Excepciones a la regla de que la partición se hace por mitad
	1. Por renuncia de los gananciales 172
	2. Por ocultamiento o distracción de alguno de los bienes de la sociedad conyugal 172
	3. Por la existencia de cláusula que modifique la regla de la partición igual de la comunidad 173
80.	Porción conyugal 173
	Naturaleza jurídica de la porción conyugal (VII) 173
	La porción conyugal no afecta las otras cuotas forzosas y puede convertirse en legado (VIII) 174
81.	Modo de la partición 175
	a. Partición convencional 175
	b. Partición efectuada por el partidor 175
	Naturaleza de la partición 175
83.	Distribución del pasivo 175
84.	Obligación a las deudas 176
	A) Las deudas personales 176
	B) Las deudas sociales inventariadas 176
	a. Su pago antes de la partición 176
	b. Se forma hijuela de deudas 176
	C) Las deudas sociales no inventariadas, desconocidas o igno- das 177
85.	Contribución a las deudas 177
86.	Beneficio de emolumento de que goza la mujer
	Noción 177
	Eficacia del beneficio 178
	Fundamento del beneficio 178
87.	Las deudas y las recompensas deben determinarse antes de la divi- sión de gananciales. Modelo de liquidación 178
	La liquidación de la sociedad conyugal por muerte de uno de los cónyuges se practica conjuntamente con la de la herencia del cón- yuge fallecido (IX) 182
	Antes de hacer la partición debe hacerse la separación de patrimonios según las reglas de la partición de la herencia (X) 183
	La sociedad conyugal debe liquidarse conforme a las reglas del Có- digo Civil (XI) 184
	Cada cónyuge tiene derecho a sus gananciales sin demostrar requi- sito adicional al matrimonio (XII) 184

CAPITULO VIII

RENUNCIA A LOS GANANCIALES

88.	Su origen histórico 186
	Historia legislativa de la renuncia a los gananciales (I) 185
89.	Su fundamento 187
	La renuncia a los gananciales tenía como objetivo la liberación abso- luta y definitiva de toda responsabilidad en el pasivo social (II) 187

	Pág.
La renuncia de los gananciales implica donación y no libera de las obligaciones o posivo social (III)	188
90. Oportunidad para la renuncia	189
Los acreedores del cónyuge renunciante	190
Requisitos de la renuncia	190
91. Naturaleza de la renuncia a los gananciales	190
92. Rescisión de la renuncia	191
1. Por dolo	191
2. Por error sobre el estado de los negocios sociales	191
3. Cuando el renunciante actuó bajo violencia	191
4. Por fraude a los acreedores	192
93. Prescripción de la acción rescisoria	192
94. Nulidad de la renuncia	192
a. Por falta de aprobación judicial	192
b. Por haber sido hecha por persona absolutamente incapaz	192
95. Consecuencias de la renuncia a los gananciales	192
Minuta de disolución, liquidación de la sociedad conyugal (en mutuo acuerdo)	193

CAPITULO IX

EL CONCUBINATO

96. Clases de relaciones sexuales	201
97. Noción	202
Sipnósis histórica del concubinato:	
98. 1) En el Código Hamurabi	204
99. 2) En el Derecho Romano	205
100. 3) Para la Iglesia Católica	205
El concubinato no genera ninguna relación de derecho entre los concubinos ni el peso del tiempo le infunde eficacia jurídica (I)	
El amancebamiento, el concubinato implican trato estable o duradero. Su prueba (II)	
La posesión notoria del estado de matrimonio, podía demostrarse mediante testimonio (III)	
101. 4) En el Derecho Español	207
102. 5) En el Derecho Francés	207
103. 6) La condición hereditaria de la concubina en la ley mexicana ...	208
104. 7) La unión de hecho en la ley guatemalteca	208
105. 8) La comunidad legal entre concubinos de la ley boliviana	209
106. 9) El matrimonio no formalizado en la ley cubana	209
107. 10) En la legislación colombiana	209
El juez debía ser estricto en la apreciación de la prueba testimonial sobre la posesión notoria de matrimonio (IV)	
108. Fundamentos del concubinato:	
A) Biogenético	213
B) Socio jurídico	215

	Pág.
C) Económico	215
Concubinato; fundamentos y posiciones diversas (V)	216
109. Consecuencias del concubinato	216
1) Filiación de los hijos concebidos y nacidos en concubinato	217
110. 2) Derechos y obligaciones personales entre concubinos	217
111. 3) Efectos patrimoniales	218
Estructuras de la doctrina y la jurisprudencia en las relaciones patrimoniales:	
A) Entre concubinos	219
112. 1. Cuando el concubinato no trasciende el campo patrimonial por no desbordar el afectivo y sentimental	219
El concubinato per se no genera comunidad patrimonial al- guna (VI)	219
La vida afectiva de los concubinos puede subsistir separada e independiente de toda relación patrimonial entre ellos (VII)	220
113. 2. Las relaciones patrimoniales de los concubinos se rigen por el principio del <i>enriquecimiento sin causa y de la acción in rem verso</i>	220
Naturaleza del enriquecimiento sin causa (VIII)	221
En la legislación Francesa se consagró para los concubinos la acción <i>in rem verso</i> cuando entre ellos no existía sociedad al- guna y la acción <i>pro socio</i> cuando existía sociedad de hecho entre los mismos (IX)	222
114. 3. El régimen patrimonial entre concubinos depende de su propia voluntad —o de la sociedad particular constituida entre ellos— En qué consiste la sociedad universal que no pueden consti- tuir los concubinos (X)	223
Entre concubinos puede celebrarse toda clase de contratos sin quedar viciados de nulidad; a excepción de la sociedad conyu- gal de hecho (XI)	225
115. 4. Las relaciones patrimoniales de los concubinos se rigen por las normas de la <i>sociedad</i>	225
Clases de sociedad	226
a. Según su naturaleza	226
b. Según las formalidades	226
Regular	
Irregular	
De hecho	
116. A) La formación de una sociedad con causa ilícita entre los concubi- nos	227
En ésta clase de sociedad no es suficiente la simple colaboración entre los concubinos; se requiere la voluntad de asociación (XII)	227
En la comunidad formada entre concubinos por sociedad de hecho con causa ilícita, se requiere el aporte y la <i>effectio societatis</i> (XIII)	228
117. B) La formación de una sociedad de hecho entre los concubinos ...	228
Sociedad de hecho; sus clases; la imperfecta o irregular y la que surge del consentimiento tácito o implícito (XIV)	229
Elementos de la sociedad de hecho; su reconocimiento (XV) ..	229

Pág.

	Para que exista la sociedad de hecho entre concubinos se requiere la presencia de todos los elementos generales del contrato (XVI)	231
118.	Duración o vigencia de la sociedad de hecho entre concubinos	232
119.	Disolución de la sociedad entre concubinos	232
	Causales de disolución	232
	En la sociedad regular	232
	En la sociedad de hecho	232
120.	La terminación de la cohabitación o de la vida marital	233
	La sociedad de hecho entre concubinos se inicia con el concubinatio y puede terminar con la renuncia (XVII)	233
	La sociedad de hecho entre concubinos no tiene duración obligatoria: su liquidación puede pedirse en cualquier momento (XVIII)	234
121.	Liquidación del patrimonio concubinario	235
	Operaciones que implica la liquidación de la sociedad de hecho (XIX)	235
122.	Determinación del activo	236
	La determinación de los bienes concubinarios; cuáles son (XX)	236
123.	B) El pasivo concubinario y los derechos de terceros	237
124.	Partición del acervo concubinario	238
	La partición de los bienes de la sociedad de hecho entre concubinos puede realizarse conforme al acuerdo de los mismos, a prorrata de los aportes y beneficio o en la cuantía señalada por el juez (XXI)	238
	Mínuta para la constitución, disolución, liquidación, adjudicación de bienes que hubiesen sido adquiridos por la sociedad de hecho entre concubinos	239

CAPITULO X

EXPECTATIVAS Y DERECHOS CREADOS EN EL CONCUBINATO

125.	Derechos laborales y de asistencia a los concubinos	251
	Reconocimiento legal de tales derechos	251
	Ley 90/36, implementada mediante:	
	Acuerdo N° 536/74 (del ISS)	252
	Decreto 1848/69	252
	Ley 12/75	253
	Prueba del concubinatio para efectos prestacionales	253
126.	Contrato de trabajo entre concubinos	253
	Entre concubinos puede existir contrato laboral siempre que éste sea independiente de la vida sexual (I)	254
127.	Indemnización de perjuicio a favor del concubino supérstite	254
	1º La responsabilidad;	
	Noción	254
	Clases de responsabilidad	
128.	1. Según su naturaleza	255
	A) Moral	255
	B) Penal	256
	C) Civil	256

	Pág.
129. Acumulación e independencia de la responsabilidad moral, penal y civil	256
130. 2. Según su fuente u origen:	
131. A) Directa	258
Responsabilidad de las personas jurídicas —de derecho público y privado— evolución jurisprudencial: tesis de la responsabilidad directa; sus fundamentos (II)	259
132. B) Indirecta —originada por—:	
1. Las personas que están bajo el cuidado o dependencia	265
2. En cosas inanimadas	265
3. En cosas animadas	266
133. 2º El daño y sus elementos	266
Cuadro síntesis de las clases de responsabilidad	267
134. El daño moral	268
El daño moral; su noción y clases (III)	268
El daño moral; por su naturaleza de un deber moral conlleva un carácter de indemnización y no de enriquecimiento o de compensación económica; razón de su limitación en la cuantía (IV)	270
Daño moral objetivado; la consecuencia pecuniaria debe ser el comporta diversos grados, según la personalidad de quien lo recibe; su dificultad para valorarlo (V)	273
Daño moral subjetivado; no es posible traducirlo en cifras económicas ni puede fraccionarse (VI)	275
Daño moral objetivado; sólo existe cuando el dolor se traduce en merma patrimonial (VII)	277
Daño moral objetivado; la consecuencia pecuniaria debe ser el resultado de un quebranto moral (VIII)	278
135. Legitimación para obtener la reparación del daño	278
Tesis de la inmoralidad	278
Tesis de la indemnización	279
136. La jurisprudencia Colombiana	280
Los perjuicios se pagan a quien los sufrió por la muerte de otro y no a la sucesión del muerto (IX)	280
Quien causa un daño por sí o por medio de sus agentes debe indemnizarlo a quien lo soporta (X)	280
El Consejo de Estado reconoce la indemnización del daño bajo condiciones	282
A) Análisis de los fundamentos de las tesis expuestas;	
137. IV-La jurisprudencia y la doctrina —nacional y extranjera— ..	282
Necesidad de un vínculo jurídico entre los concubinos	285
El daño no es positivo ni cierto	285
El daño es positivo y cierto según la jurisprudencia	285
Corresponde a los jueces establecer la certidumbre del daño	286
La legitimidad del interés lesionado en la jurisprudencia	287
La ilegitimidad del interés lesionado en la jurisprudencia	287
138. B) Responsabilidad del poder público	297
El concubinato y los derechos del, en la legislación comparada;	
En Chile	310

	Pág.
En Perú	311
En Cuba	311
En México	312
139. C) La liquidación y materialización de la indemnización	314
Indemnización causada	315
Indemnización futura	315
Resumen de los perjuicios materiales	316
Perjuicios morales subjetivos	316
140. Proyectos de ley sobre derechos patrimoniales entre concubinos	328
141. A) Proyecto del Dr. José Ignacio Plata Nieto	328
B) Proyecto del Foro Nacional de Mujeres	328
C) Proyecto del Dr. Ramón Hernández Morales	329
D) Proyecto del Dr. Jorge E. Holguín	329
E) Proyecto del Dr. Dagoberto Charry	330
141. Proyecto presentado con base en la presente obra	332

SUPLEMENTO

SEPARACION DE CUERPOS POR MUTUO ACUERDO ENTRE LOS CONYUGES ANTE NOTARIO

Generalidades	335
La separación en el matrimonio canónico	336
Independencia y efectividad del matrimonio canónico	337
Competencia y trámite de la separación de cuerpos de matrimonio canónico	337
La separación de cuerpos en el matrimonio civil (Clases)	337
La separación de hecho carece de toda eficacia jurídica (I)	338
La separación de hecho no constituye causal de separación de cuerpos ni de divorcio (II)	339
La separación contenciosa solo procede frente a las causales previstas por el art. 4º de la ley 1ª del 76 (III)	341
Separación consensual por mutuo consentimiento	343
Separación consensual ante Notario	345
Contenido	345
Puede ser indefinida —no definitiva— (IV)	346
Fiscalización del cumplimiento de la obligación alimentaria	348
Modificación de las obligaciones conyugales	348
Mínuta de separación consensual ante Notario	348
Decreto 2458 de nov. de 1988	351
Decreto 2668 de dic. 26 de 1988	352